

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2026

Res.1012: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación al análisis químico efectuado a la muestra correspondiente al SPC. **“ZETA FOOT”**, que se clasificara primero, en la 1ra.carrera del día 1 de septiembre ppdo., ejemplar a cargo del entrenador **HECTOR ROBERTO MORAN**, mediante el cual se hace saber de la existencia de dos sustancias denominadas **“CLENBUTEROL”** y **“DEXAMETASONA”**, de las cuales surgen dos infracciones al artículo 25, inciso II, apartados c y d del Reglamento General de Carreras, configurando la causal de **DOPING** y, **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de corroborar el análisis informado, y antes de fijar día y hora para efectuar el contraanálisis, se notificó fehacientemente al entrenador, a fin de que manifestara si deseaba realizar el mismo. Acto seguido el profesional presentó una nota manifestando que desiste del contraanálisis (artículo 25, inciso VI, último párrafo del Reglamento General de Carreras).

Que, al no realizarse el contraanálisis las actuaciones se encuentran en estado de resolver, al quedar confirmado el resultado del primer análisis, siendo válido el veredicto dado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, en relación a la sustancia hallada en la muestra correspondiente al SPC. **“ZETA FOOT”** (artículo 25, inciso XI del Reglamento General de Carreras).

Al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación del profesional, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según **dispone el artículo 25, inciso XIV del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anomalía que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del artículo 33, inciso I de la citada norma.**

Quedando acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el artículo 25, incisos II, (apartados c y d), y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05 de éste Cuerpo, evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al mismo.

Que el señor Héctor Roberto Morán, no tiene antecedentes temporales de doping en la Provincia de Buenos Aires, pero se aprecia el agravante de haberse detectado dos sustancias prohibidas, por lo que la pena a aplicarse debe considerarse a partir de una vez y media del plazo mínimo de suspensión para cada uno de los supuestos de sustancias de la categorías c y d, conforme la disposición del artículo 25, inciso VII, apartados c, d y f del Reglamento General de Carreras.

Que, asimismo corresponde distanciar al SPC. **“ZETA FOOT”**, del marcador de la 1ra.carrera del día 1 de septiembre de 2026, como así también debe suspenderse al citado competidor por dicha infracción, conforme al artículo 25, incisos VII (apartados c y d) y IX del Reglamento General de Carreras.

Que, el señor Héctor Roberto Morán es propietario de la caballeriza **“EL MOLINERO (Tandil)”**, motivo por el cual corresponde extender a la misma la suspensión aplicada a su titular por inconducta, al ser sancionado por doping en su carácter de entrenador (artículo 36, incisos I y II del Reglamento General de Carreras).

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2026

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspende por el término de **un (1) año y dos (2) meses**, a computarse a partir del día de la suspensión provisional dispuesta por resolución nro. 1001/26 (6 de octubre de 2026) y hasta el día 5 de diciembre de 2027 inclusive, al entrenador **HECTOR ROBERTO MORAN**, por la causal de doping, con dos sustancias y falta de responsabilidad profesional, conforme lo dispuesto en el artículo 25, incisos II, (apartados c y d), VII, (apartados c, d y f), IX, XI, XII, XIII, XIV y artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras.
- 2).- Suspende por el término de **dos (2) meses**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro. 1001/26 (6 de octubre de 2026) y hasta el día 5 de diciembre de 2026 inclusive, al SPC. **"ZETA FOOT"**, perteneciente a la Caballeriza **"EL MOLINERO (Tandil)"**, por los motivos expuestos en el considerando de éste decisorio (artículo 25, incisos II, apartados c y d y VII, apartados c y d del Reglamento General de Carreras).
- 3).- Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 1ra. carrera del día 1 de septiembre de 2026, al SPC. **"ZETA FOOT"** (artículo 25, inciso IX del Reglamento General de Carreras), modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero) **TABACALERO HIGH**, Segundo) **ANDRESITO NIC**, Tercero) **TIO SHELBY**, Cuarto) **STORM PITUCO**, Quinto) **BOHEMIO TOP**, Sexto) **I WILL CONGRATULATE** y Séptimo) **HOLLISTIC**.
- 4).- Suspende por el término de **un (1) año y dos (2) meses**, desde la fecha de suspensión provisional, dispuesta por resolución nro. 1001/26 (6 de octubre de 2026) y hasta el día 5 de diciembre de 2027 inclusive, a la caballeriza **"EL MOLINERO (Tandil)"**, propiedad del señor Héctor Roberto Morán, entrenador sancionado con idéntica pena por doping, configurando la causal de inconducta como titular de dicha caballeriza (artículo 36, incisos I y II del Reglamento General de Carreras).
- 5).- Ordenar se efectúe, por intermedio del Departamento Legal, la denuncia criminal correspondiente.
- 6).- Notifíquese al interesado, a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 7).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2026

JOCKEYS APRENDIZ Y JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res.1013: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximos, al jockey aprendiz **ANGEL IRENEO YALET**, por no respetar el orden de ingreso al partidor, en la 1ra.carrera del día 6 de octubre ppdo., en ocasión de conducir al SPC. **"EL ZAPATERO KEY"**.

Res.1014: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximos, al jockey **EMILIANO F. SINIANI**, por ingresar tarde al partidor, en la 7ma.carrera del día 6 de octubre ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"PAULINA KEY"**.

Res.1015: Suspende por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de octubre próximos, al jockey **FRANCO D. MENENDEZ**, por reclamar injustificadamente en la 8va.carrera del día 6 de octubre ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. **"CANCHA RAYADA"**.

STARTER

Res.1016: Atento lo informado por el Departamento de Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, desde el día 5 de octubre ppdo., y hasta el día 4 de noviembre inclusive, al SPC. **"HOLLISTIC"**, por partir muy retrasado en la 1ra.carrera del día 6 de octubre ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber a la entrenadora **MAGDALENA V. VIAYTES**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar, que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

CAMBIO DE COLORES DE CABALLERIZA

Res.1017: Atento lo solicitado por el señor **CRISTIAN EZEQUIEL NOE (DNI. 36.158.380)**, propietario de la caballeriza **"CABEZA FRESCA"**, se autoriza el cambio de colores de la misma, conforme al siguiente detalle: chaquetilla roja con cuello azul marino; mangas rojas con dos bandas horizontales y puños azul marino; gorra y visera blanca.

MULTA A ENTRENADOR

Res.1018: Multar en la suma de **cincuenta mil pesos (\$ 50.000)**, a la entrenadora **MAGDALENA V. VIAYTES**, por no haber utilizado el servicio de paseo de tiro, en la 1ra.carrera del día 6 de octubre ppdo., en la presentación del SPC. **"HOLLISTIC"**, en razón de la indocilidad de dicho ejemplar.

SERVICIO VETERINARIO

Res.1019: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, se multa en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **LUIS A. ROSALES**, por haber presentado al SPC. **"FURIOSO YERBATERO"**, con el test de anemia infecciosa equina vencido, motivo por el cual fue retirado de la 2da.carrera del día 6 de octubre ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar al referido competidor hasta tanto no se cumplan con las disposiciones sanitarias pertinentes.

Res.1020: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, se multa en la suma de **ochenta mil pesos (\$ 80.000)**, al entrenador **LUCIANO M. JAKIMCZUK**, por haber presentado a la SPC. **"MEET RAFAELA"**, con las herraduras excesivamente gastadas, en la 1ra.carrera del día 6 de octubre ppdo.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2026

SPC. SUSPENDIDO

Res.1021: Suspender por el término de **dos (2) meses**, desde el día de la fecha y hasta el día 7 de diciembre de 2026 inclusive, al SPC. **"EN ARROYO VENADO"**, por su manifiesta indocilidad durante el desarrollo de la 10ma.carrera del día 6 de octubre ppdo.

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.1022: VISTO la presentación efectuada por el señor **JOSE MARIA ANDRADA**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento General de Carreras establece las condiciones que cada uno de los profesionales debe reunir y el plazo de vigencia de las distintas licencias (artículo 28, incisos I y IV).

Que, este Cuerpo se reserva el derecho de otorgar, limitar y cancelar las licencias por propia decisión, cuando considere que existen causas justificadas (artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

Que, el solicitante se encuentra en condiciones para la renovación de su licencia de entrenador.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2027 inclusive, la licencia de entrenador del señor **JOSE MARIA ANDRADA (DNI. 11.606.135)**.
- 2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podría no ser renovada.
- 3).- Comuníquese.

OTROS HIPODROMOS

Res.1023: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro, de fecha 6 de octubre de 2026, mediante la cual se le da por cumplida al entrenador **RAMON AMERICO SINIENI**, la sanción impuesta por tratamiento terapéutico no autorizado, como así también se habilita a la SPC. **"REINA SECRETA"**.



HIPÓDROMO
de LA PLATA



Lotería de
la Provincia



Buenos Aires
Provincia

www.hipodromolapлата.gba.gov.ar

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2026

SE DEJA SIN EFECTO SUSPENSION A JOCKEY

Res.1024: Se deja sin efecto la suspensión aplicada por resolución nro. 1005/26, al jockey **MARTIN MONTOYA**, aplicada por no haber cumplido con la monta asignada en la 8va.carrera del día 4 de octubre ppdo., donde debía conducir a la SPC. **"EXCLUSIVE"**.